

Municipalidad de
Avellaneda
(3561) AVELLANEDA
Santa Fe, ARGENTINA
4 (03482) 481848
concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.106

VISTO:

El acuerdo firmado N° 001 a los 22 días del mes de septiembre de 2022 entre el intendente y el director provincial de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU) de la Provincia de Santa Fe el Ing. Ragalli Edgardo por el cual se acuerda la construcción de cinco (5) viviendas dentro de la operatoria "SUBPROGRAMA DE EJECUCIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES EN LOTE PROPIO-LOTE PROPIO-de dicha repartición provincial y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus arts. 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Autorízase al Sr. Intendente Municipal C.P.N. Braidot Gonzalo G. a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2°): Adhiérase la Municipalidad de Avellaneda al sistema creado por Decreto 1698/84 ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 19 días del mes de octubre de 2023

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda